

CONTRATO No. 20/2016
LIBRE GESTIÓN No. 13/2016

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2016”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **“EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA”**, que se abrevia **“EL SALVADOR NETWORK, S.A.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero nueve nueve seis – uno cero ocho - cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA”**, que se abrevia **“EL SALVADOR NETWORK, S.A.”**, otorgada en la Ciudad de

San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez; la cual se encuentra inscrita bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre de un mil novecientos noventa y seis, y en la CLÁUSULA XIV. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, consta que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma y razón social corresponde a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil, ante los oficios notariales de Isis Lucia Bonilla de Orantes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil, en la cual consta que se modificó las cláusulas I y IV de la escritura de constitución; y que se refieren a la naturaleza, nacionalidad, denominación, domicilio y al Capital Social, suscripción y pago de capital respectivamente, **c)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de octubre de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número DOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la cual consta que en el punto dos se acordó el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor Oscar Antonio Safie Hasbun, para el período de tres años o hasta que se reúna la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que se reelijan nuevamente o se nombre una nueva administración contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Isis Lucila Bonilla de Orantes, inscrito en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el cuatro de noviembre de dos mil quince, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 13/2016, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2016”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que

se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA (nueve meses de servicio)
1	<p>Servicios de Internet, enlaces de datos e IP públicas para la sede administrativa del FOSALUD</p> <p>El servicio de comunicación requiere las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 4 Mbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario de Salud – Ministerio de Hacienda. ✓ 2 Mbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario de Salud – Ministerio de Salud. ✓ 12 Mbps de Internet (tipo corporativo) para el Fondo Solidario para la Salud con navegación libre. ✓ Cuatro direcciones IP públicas (mínimo) para los servidores del FOSALUD, registrando el dominio fosalud.gob.sv en el DNS del proveedor (se brindará asesoría para el llenado de los formularios ante svnet). ✓ Se requiere que el proveedor proporcione un medio de conexión redundante (de última milla) para garantizar en la medida de lo posible la continuidad del servicio. Esta conexión redundante se establecerá a través de una ruta alterna desde la infraestructura del proveedor hasta el FOSALUD de al menos 4 Mbps, línea física u otro medio. Dicho enlace deberá estar en standby con el objeto de asegurar la conectividad física con el proveedor y no perder comunicación en caso de que la ruta principal deje de operar. El enlace redundante deberá comenzar a trabajar de forma automática y transparente en caso de fallo del enlace principal, todo 	C/U	1	\$955.80	\$8,602.20

	<p>esto para garantizar el cambio automático ante una eventualidad.</p> <p>Los servicios deberán ser entregados mediante interface Ethernet, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP.</p>				
2	<p>Servicio de Internet corporativo y enlace de datos para el almacén del FOSALUD en el Plantel el Matazano.</p> <p>El servicio de comunicación requiere las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 2 Mbps de Internet (tipo corporativo) para el almacén del Fondo Solidario para la Salud con navegación libre. ✓ 2 Mbps reservados para la comunicación entre el Almacén del FOSALUD en el Matazano – Ministerio de Salud. ✓ Una dirección IP pública (mínimo) para el firewall del FOSALUD. <p>Los servicios deberán ser entregados mediante interfaces Ethernet, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP.</p>	C/U	1	\$224.20	\$2,017.80
3	<p>Servicio de Internet corporativo y enlace de datos para el almacén del FOSALUD en Ilopango</p> <p>El servicio de comunicación requiere las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 2 Mbps de Internet (tipo corporativo) para el almacén del Fondo Solidario para la Salud con navegación libre. ✓ 2 Mbps reservados para la comunicación entre el Almacén del FOSALUD en Ilopango – Ministerio de Salud. ✓ Una dirección IP pública (mínimo) para el firewall del FOSALUD. <p>Los servicios deberán ser entregados mediante interfaces Ethernet, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP.</p>	C/U	1	\$224.20	\$2,017.80
MONTO TOTAL (IVA Y CESC INCLUIDO)					\$12,637.80

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES SERVICIO. El/a CONTRATISTA se compromete a proporcionar apoyo técnico y de asesoría, a la persona de la institución, durante todo el período

de contratación de los servicios. El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento, ante fallas en el servicio, para reparación y/o asistencia, será por escrito, llamada telefónica, correo electrónico, Fax o personalmente. El requerimiento se considerará atendido al ser reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resulto con dificultades opere de acuerdo a lo contratado. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.** El/a contratista se compromete al fiel cumplimiento de los requerimientos descritos en este apartado de los TDR, y deberá contar con: 1) equipos de Tecnología totalmente compatibles con la infraestructura de los puntos a interconectar entre las diferentes instituciones. 2) medio de acceso Fibra Óptica, última milla hasta el cuarto de equipo de la institución, en el caso de la redundancia brindará por ruta diferenciada en modalidad activo/pasivo entrando en función de manera automática, el ancho de banda para éste enlace corresponde al cien por ciento del principal y para cada servicio para el caso, DOCE Mb de Internet, CUATRO Mb para el enlace con el Ministerio de Hacienda y DOS Mb para el enlace con el Ministerio de Salud, 3) equipos periféricos CISCO OCHO OCHO UNO (881) en Almacenes Matazano y Las Palmas, CISCO DOS NUEVE DOS UNO (2921) en sede, totalmente nuevos, 4) relación de compresión es de uno dos puntos uno (1:1) para los enlaces de Internet, 5) enlace simétrico (misma velocidad de subida y de descarga) y dedicado, 6) El/la contratista entregará las direcciones de IP Públicas requeridas, 7) El tiempo de instalación es de diez días hábiles dejando funcionar los servicios previo al plazo de inicio del servicio, manteniendo garantía en los equipos a utilizarse sin costo adicional al determinar que la falla es por defecto de fábrica o eventos ajenos o fuera de alcance del FOSALUD que los pudiesen haber dañado. 8) Software indispensable para la configuración y funcionamiento de los equipos suministrados. 9) Se respetan las trayectorias asignadas del cableado dentro de las instalaciones de las oficinas de Fosalud, etiquetando los mismos como los ruteadores.. Sistema de Asistencia Técnica. El/la contratista cuenta con personal altamente capacitado, certificados en lo que respecta a enlaces, configuraciones lógicas a nivel de Core como de equipos de borde (CISCOS), con horarios rotativos, y en constante comunicación entre las diferentes áreas móviles (Planta Externa) las cuales se desplazan a las zonas afectas, flota vehicular: Planta Externa y Operaciones, trece vehículos, Personal Operativo: veintiséis técnicos, NOC (Network Operations Center) y Planta externa, modalidad de atención: siete x veinticuatro x trescientos sesenta y cinco (7x24x365), tiempo máximo de atención a fallas de uno punto cinco horas, elaboración mensual de informes del servicio a ser enviado el FOSALUD. El sistema de monitoreo del/a contratista detecta la fluctuación en la transmisión, pérdida total del servicio lo cual brinda alarmas hacia el personal del NOC, evaluando la causa raíz de la incidencia, el NOC se contacta con el personal designado por el FOSALUD para notificar la falla, aperturando un ticket de gestión retroalimentando en intervalos de veinte minutos al interlocutor designado por la institución. Una vez detectado el incidente se inician las configuraciones o en su defecto movilización del personal al sitio del cliente o sitio del corte de la transmisión. Una vez restablecido el servicio, se elabora un informe detallado el cual es enviado a la institución indicando el origen, reporte, duración y solución, dependiendo de lo completo, un plan de acción para evitar reincidencias del mismo tipo. El administrador de contrato podrá comunicarse a los siguientes números en casos de fallas: al iniciar la falla al dos dos ocho tres-uno cero uno cero; una hora minutos después de iniciada la falla al dos dos ocho tres-uno cero cinco cuatro con el

ingeniero Elmer Reyes; y tres horas después del inicio de la falla al dos dos ocho tres-uno cero seis seis con el ingeniero Juan Guillen. Herramientas de monitoreo para el FOSALUD. El/la contratista designará al FOSALUD de un usuario de administración de la Herramienta de Monitoreo de los enlaces. La herramienta web Gráfica CACTI, para monitorear la carga de los enlaces, esta herramienta permite monitorear en tiempo real y visualizar gráficas y estadísticas de dispositivos conectados a una red. Se puede observar el ancho de banda consumido, detectar congestiones, picos de tráfico o determinados puertos de un equipo de red. El alcance involucra a varios equipos de borde ya sea este switch, router o un servidor Linux al tener activo el protocolo SNMP, se conozcan las MIBs con los distintos OIDs (identificadores de objeto). El contratista deberá mantener una constante actualización, cuando fuese necesario, los sistemas operativos de todos los equipos de Ruteo y distribución con los que brinda el servicio. El/a contratista realizará las actualizaciones o cambios respectivos en los equipos que no cumplan satisfactoriamente las necesidades del servicio contratado por el Fondo Solidario para la Salud, dentro del período que dure el contrato. El/a contratista al realizar las actualizaciones en los equipos de comunicación con los que se brinda el servicio, no deberá afectar con costos adicionales al FOSALUD durante el periodo de prestación del servicio. El/a contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto. El/a contratista deberá determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente el FOSALUD sean totalmente compatibles con el servicio de enlace ofertado. El/a Contratista deberá asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos del Fondo Solidario para la Salud para garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones. El/a contratista incorporará a su DNS el dominio **fosalud.gob.sv**. a) **Instalación:** Correrá por cuenta y cargo del/a contratista efectuar las presentaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del servicio, ante las entidades públicas o empresas privadas que pudieran corresponder. La prestación de éste servicio deberá incluir el equipo de ruteo, la mano de obra, dirección técnica, materiales, elementos y trabajos aun cuando no se mencionen explícitamente en éste documento y que sean necesarias para ejecutar las mencionadas tareas y dejar en condiciones estables y perfecto funcionamiento la Red de comunicación entre el Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Hacienda, Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Salud así también como el servicio de Internet. Cuando las instalaciones a realizar pudieran afectar en cualquier forma la infraestructura existente, los trabajos necesarios sobre el efecto estarán a cargo del/a contratista. El/a Contratista ubicará los equipos en las oficinas de FOSALUD, en el Ministerio de Hacienda y en el Ministerio de Salud. Dichas gestiones correrán por su cuenta, ubicando los equipos en el lugar destinado por cada institución, que para el caso del Fondo Solidario para la Salud es el cuarto para equipos de comunicaciones de la institución. Y en los Ministerios antes mencionados donde los encargados indiquen. En caso que fuera necesario por la tecnología a utilizar, el uso de cables, deberá tomarse en cuenta lo siguiente: Los cableados externos e internos que corresponden a la instalación del servicio, deberán ser anclados a sus muros de acuerdo con las reglas del arte. Los cableados internos recorrerán los locales a través de los entretechos existentes. De no ser posible utilizar los entretechos, el recorrido se hará con cable canal hasta la ubicación (Recorridos horizontales y verticales). Todo el cableado de las

distintas partes y componentes estará rotulado y debidamente identificado. La terminación del cableado deberá llegar a los equipos de ruteo que serán instalados en el gabinete de la institución o cuarto de servidores. No se aceptará ningún trabajo que se presente fuera del estándar antes descrito. Se podrán tomar medida en visita de campo programada previamente al veinticinco veintiocho noventa y siete cincuenta y ocho, con el Ingeniero Nelson Najarro, en su calidad de Administrador de Contrato, esta visita no es obligatoria. El/a contratista deberá Instalar, configurar y afinar el Hardware y software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de las instituciones que componen la red de comunicación. Además deberá prestar soporte técnico durante todo el proceso de implantación y suministrará todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio. b) **Mantenimiento.** El/a Contratista debió incluir en el servicio técnico a brindar un mantenimiento preventivo, si este mismo lo considerase necesario, a los equipos con los cuales se brinda el servicio de enlace de comunicación en el Fondo Solidario para la Salud, garantizando así la perfecta funcionalidad de éstos. Cualquier daño ocasionado a los equipos de la referida institución por desperfectos en los equipos del/a Contratista deberá ser reparado o sustituido. El FOSALUD en ningún caso será responsable por desperfectos en los equipos del Contratista. c) **Capacidad Técnica.** El/a contratista deberá garantizar a través de estrictas medidas de seguridad y control a fin de evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos. El/a contratista deberá contar con la tecnología necesaria para garantizar la confidencialidad e integridad de la información utilizando medios que aislen los datos de este servicio de otros clientes, equipos o redes que utilizan la misma infraestructura del proveedor. De darse cualquier situación de las señaladas, el/a contratista en carácter urgente deberá enviar un informe al administrador de contrato de Fosalud. d) **Fallas del Servicio.** Se considerará que el enlace falla desde el momento en que se presente una o más de las situaciones detalladas a continuación: Pérdida de la señal en cualquier sentido, pérdida de alineación de trama o multitrama (Pérdida de sincronía en las comunicaciones), Disponibilidad por fallas del equipamiento (módems, multiplexores, equipamiento de protección, líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.) con el cual se brinda el servicio, indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal, indisponibilidad del Sistema debido a reparaciones e inestabilidad en el servicio prestado, las fallas anteriormente descritas deberán ser reparadas en su totalidad. El tiempo máximo de reparación de las fallas del servicio de enlace de comunicaciones, por parte del/a Contratista será de uno punto cinco horas a partir de la respectiva notificación. Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlace, el FOSALUD dará aviso al/la CONTRATISTA, quien deberá llevar un control, asignándole un número correlativo a cada requerimiento o reclamo. El/a contratista se compromete a que la disponibilidad mensual del servicio sea del noventa y nueve punto tres por ciento. Para efectos en el continuo mejoramiento de los servicios prestados correrá por cuenta del/a contratista todas las actualizaciones de software necesarias en sus equipos de comunicaciones y con los cuales brinda el servicio. El/a

contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará el servicio al Fondo Solidario para la Salud, de tal forma que se ajusten a la configuración actual o una nueva. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones del FOSALUD, no deberá tener ningún costo adicional para el FOSALUD, estando obligado el/la CONTRATISTA a brindar dicho servicio. Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones del/a CONTRATISTA, deberá ser notificada por escrito al FOSALUD por medio del administrador del contrato con un período de anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, quien a su vez brindará la autorización respectiva en un período similar, si las necesidades de operatividad del Fondo Solidario para la Salud no fueran afectadas. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 13/2016 **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2016”**. b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día quince de febrero dos mil dieciséis, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO DOS CERO TRES y DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO- TRES - CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO DOS CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,637.80)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%.

dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de la nota de aprobación de la garantía correspondiente, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abobo a cuenta corriente número cinco cero tres cero cuatro cuatro cero seis cero – cuatro, del Banco Agrícola, S.A. a nombre de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A.; dirección de correo electrónico: ana.pacheco@salnet.com.sv, número de teléfono de contacto: veintidós ochenta y tres- diez sesenta y cuatro y setenta y cuatro setenta quince doce. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Periodo de Contratación.** El plazo de la prestación de todos los servicios será desde el primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. El FOSALUD se reservará el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado, según lo establecido en la LACAP. **Forma de Entrega:** El servicio se proporcionará en los lugares de entrega establecidos en este contrato, mediante los equipos de ruteo del/a contratista y partir del plazo de entrega estipulado y el cual será de forma continuán e ininterrumpida durante el periodo de contratación. **Plazo de entrega.** El servicio deberá estar disponible a partir del primero de abril de dos mil dieciséis. **Lugar de entrega:** Los lugares de entrega serán los siguientes: **Ítem número uno:** Sede Administrativa, ubicada en Novena Calle Poniente número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida norte, Colonia Escalón. . San Salvador. **Ítem número dos** en: Almacén del FOSALUD: ubicado en Plantel el Matazano, antigua calle al Matazano, atrás del complejo deportivo de la constancia, Soyapango. **Ítem número tres:** Almacén del FOSALUD ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango. **Condiciones de Entrega:** Para dar por recibidos los servicios a entera satisfacción, el administrador de contrato probará el correcto funcionamiento de los mismos, al determinar que los servicios no se ajustan lo solicitado (no brindan la comunicación hacia el internet o los diferentes sistemas) estos serán rechazados. La forma y condiciones de entrega se realizarán tomando en cuenta la instalación detalladas en las condiciones específicas del servicio. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones



derivadas del presente Contrato "El/la CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,263.78)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, y estará vigente desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta por NUEVE MESES, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Nelson Eduardo Najarro Álvarez, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 18/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el/la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El/la contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el/la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para

que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 13/2016, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/la

contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el/la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el/la contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del

FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Final Paseo General Escalón Número seis mil, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono de contacto: veintidós ochenta y tres – diez sesenta y siete y fax: veintidós ochenta y tres – diez noventa. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



"EL SALVADOR NETWORK, S.A. de C.V."
"Contratista"